

## **TRATADO DE PROHIBICIÓN COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES**

**Por Thomas Graham, Jr.**

*Ex Asesor General y Director Interino de la Agencia para el Control de Armamentos y Desarme de los Estados Unidos  
Representante Especial del Presidente para Control de Armamentos,  
No Proliferación y Desarme (1994 hasta 1997)*

Hace más de 60 años, la hermosa ciudad de Hiroshima, en el Japón, fue devastada por la explosión de una bomba atómica. El poder explosivo de la bomba fue equivalente a 12.500 toneladas de trinitrotolueno (TNT) y causó la muerte, instantáneamente o un tiempo después por envenenamiento radiactivo, a casi el 75% de la población de esa ciudad. Tres días más tarde, la ciudad de Nagasaki, también en el Japón, sufrió una devastación similar y unos pocos días después llegó a su fin la Segunda Guerra Mundial, que fue la más cruenta y destructiva de la historia de la humanidad.

Muchos pensaron entonces, y en los años subsiguientes, que los ataques contra Hiroshima y Nagasaki eran un presagio del futuro y que las armas nucleares estaban destinadas a difundirse por todo el mundo y a ser utilizadas en futuras guerras, amenazando la supervivencia de la humanidad. Esas opiniones se vieron reforzadas unos pocos años más tarde por una extensa carrera de armamentos nucleares en la que tanto los Estados Unidos como la Unión Soviética desarrollaron la capacidad de destruir el planeta muchas veces.

El Presidente John F. Kennedy era uno de los que temían que las armas nucleares se apoderaran del planeta. Durante su gobierno se predijo que, a más tardar al final de los años 70, habría de 15 a 20 Estados poseedores de armas nucleares en todo el mundo, y que las armas nucleares formarían parte de sus arsenales nacionales. Si eso hubiera sucedido, hoy habría el doble o más de esos Estados. En 2004, por ejemplo, el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, Mohamed ElBaradei, afirmó que en el mundo había más de 40 Estados que estaban en condiciones de construir armas nucleares, si decidieran hacerlo. Esa evolución hubiera colocado a la comunidad mundial en una situación en que cada conflicto plantearía el riesgo de transformarse en una guerra nuclear y hubiera sido muy difícil impedir que las armas nucleares cayeran en manos de organizaciones terroristas, en razón de su amplia difusión. Se hubiera creado una situación de inseguridad internacional de tal magnitud que los problemas que hoy enfrentamos parecerían, en comparación, insignificantes.

Pero esa proliferación de las armas nucleares no se produjo; los temores más funestos del Presidente Kennedy no se hicieron realidad. La razón principal de que esto no sucediera fue la entrada en vigor del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) en 1970, junto con las amplias políticas de disuasión conexas adoptadas por los Estados Unidos y la Unión Soviética durante la Guerra Fría.

El TNP básicamente estableció como status quo la situación en que el mundo se encontraba en 1970; reconoció la existencia de cinco Estados poseedores de armas nucleares: los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Francia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (Federación de Rusia) y China, y dispuso que el resto del mundo debía

comprometerse a no adquirir armas nucleares. La mayoría de los países del mundo manifestaron su acuerdo. En la actualidad (abril de 2009), 183 Estados no poseedores de armas nucleares son miembros del TNP. Pero el TNP no representó un regalo del resto del mundo para los cinco Estados poseedores de armas nucleares; fue más bien un arreglo estratégico basado en una condición central. Esa condición fue, y sigue siendo, la no proliferación a cambio de compartir la tecnología nuclear para fines pacíficos y del desarme nuclear. Los Estados no poseedores de armas nucleares entendieron que el desarme nuclear significaba que los cinco Estados poseedores de esas armas acordaban negociar, con el tiempo, la eliminación de sus arsenales nucleares de modo que todos los Estados recibirían, en definitiva, un tratamiento equitativo en virtud del TNP. Se reconoció que esto tomaría mucho tiempo, por lo cual los Estados que no poseían armas nucleares hicieron presión sobre los Estados que las poseían para que acordaran adoptar medidas provisionales, en primer lugar y sobre todo, un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, o TPCEN. La prohibición de los ensayos se incluyó en el preámbulo del TNP. A lo largo de los años, las Conferencias de Examen del TNP fracasaron varias veces en sus intentos de lograr un acuerdo sobre esta cuestión. La opinión de los Estados no poseedores de armas nucleares era, y sigue siendo, que si se acordaba eliminar las armas nucleares, los cinco Estados que las poseían debían acordar, por lo menos, la suspensión de sus ensayos de esas armas.

De hecho, la primera cuestión de desarme de la era nuclear que se examinó fue la suspensión de los ensayos de explosivos nucleares. Ya en 1954, el Primer Ministro de la India, Jawaharlal Nehru, propuso un “acuerdo de status quo” en materia de ensayos nucleares. Estas actividades en materia de desarme comenzaron seriamente en 1955, apenas un año después de un incidente en que un dispositivo termonuclear de los Estados Unidos produjo un rendimiento mucho mayor al previsto y, como resultado de ello, los pescadores japoneses a bordo del buque pesquero Lucky Dragon fueron afectados por una precipitación radiactiva fuera de la zona del Pacífico central que había sido reservada para el ensayo por el Gobierno de los Estados Unidos. Ese mismo año, una precipitación radiactiva proveniente de un ensayo soviético cayó sobre el Japón, y más tarde se expresó preocupación por los subproductos de las explosiones nucleares que entraban en la cadena alimenticia, principalmente los altos niveles de estroncio 90 que se encontraron en la leche. Durante la campaña presidencial de 1956 en los Estados Unidos, el candidato demócrata Adlai Stevenson propuso una moratoria de los ensayos nucleares. Esa propuesta fue atacada durante la campaña. En 1957, el Presidente de los Estados Unidos, Dwight D. Eisenhower, propuso una suspensión de dos años de los ensayos con un sistema de inspección para asegurar su cumplimiento. La Unión Soviética rechazó las condiciones y, en cambio, anunció una moratoria unilateral de los ensayos.

El Presidente Eisenhower respondió a la moratoria soviética proponiendo una reunión de expertos técnicos para examinar cuestiones relacionadas con la verificación de una prohibición de los ensayos. La Conferencia de Expertos se reunió en julio y agosto de 1958; participaron científicos de los Estados Unidos, el Reino Unido, Francia, Canadá, la Unión Soviética, Polonia, Checoslovaquia y Rumania. El 21 de agosto, la Conferencia emitió un informe indicando que la adhesión a un tratado de prohibición completa de los ensayos podría verificarse estableciendo una red de unas 160 a 170 estaciones terrenas de vigilancia. Al día

siguiente, el Presidente Eisenhower propuso una moratoria de los ensayos de un año, y en el otoño comenzaron las negociaciones trilaterales sobre una prohibición de los ensayos entre los Estados Unidos, la Unión Soviética y el Reino Unido. Si bien se hicieron algunos progresos respecto de numerosas cuestiones, durante las negociaciones se plantearon problemas en cuanto a la verificación.

En 1960, Francia realizó su primer ensayo nuclear en el desierto del Sahara, y en 1961 la Unión Soviética rompió la moratoria que había iniciado en 1958 al realizar la mayor explosión nuclear de todos los tiempos (aproximadamente 58 mega-toneladas). Los Estados Unidos respondieron con una vigorosa serie de ensayos. En enero de 1962, las negociaciones trilaterales se suspendieron indefinidamente, y en abril de 1962 los Estados Unidos reanudaron los ensayos en la atmósfera.

Posteriormente, se reanudaron los esfuerzos para adoptar una prohibición de los ensayos, y las cuestiones de verificación e inspección siguieron siendo los obstáculos principales. Los Estados Unidos querían inspecciones in situ y estaciones sísmicas automáticas en territorio soviético. Los soviéticos aceptaron ambas condiciones en principio, pero las dos partes no pudieron llegar un acuerdo sobre su número; en el momento en que las negociaciones alcanzaron el mayor nivel de acuerdo, los Estados Unidos exigieron el derecho a realizar siete inspecciones por año y los soviéticos sólo accedieron a tres. Lo mismo ocurrió con respecto a los sensores remotos: hubo acuerdo en cuanto al principio, pero no en cuanto al número.

A fin de superar el estancamiento y, al mismo tiempo, considerar las cuestiones ambientales relacionadas con los ensayos nucleares en la atmósfera, el Presidente John F. Kennedy, en un discurso de graduación pronunciado en la Universidad Americana, propuso un tratado que prohibiera los ensayos nucleares en la atmósfera, debajo del agua y en el espacio ultraterrestre. El Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares, que se negoció en diez días en julio de 1963 y entró en vigor en octubre del mismo año, resolvió las cuestiones ambientales más importantes pero, con excepción del Tratado sobre la limitación de los ensayos subterráneos de armas nucleares de 1974 y del Tratado sobre explosiones nucleares con fines pacíficos de 1976 (que establecieron un límite de 150 kilo-toneladas para las explosiones nucleares), dio lugar a un estancamiento de más de 25 años en relación con la prohibición completa de los ensayos. Irónicamente, el Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares eliminó gran parte de la presión pública para poner fin a los ensayos pero, dado que los ensayos subterráneos estaban permitidos, el número de ensayos aumentó considerablemente.

Sin embargo, si bien los Estados Unidos y la Unión Soviética se mantuvieron inactivos en relación con la prohibición de los ensayos, el resto del mundo no lo hizo. A finales del decenio de 1960 se negoció el TNP sobre la base de la condición central mencionada más arriba. Desde el comienzo, los Estados no poseedores de armas nucleares consideraron que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCEN) sería la prueba de fuego para determinar si los Estados poseedores de armas nucleares cumplían su parte en el acuerdo. Durante los 20 años siguientes a la entrada en vigor del TNP, como ya se dijo, la mayoría de las Conferencias de Examen del TNP - celebradas cada cinco

años - no lograron resolver la cuestión del compromiso de los Estados Unidos y la Unión Soviética de concertar un TPCEN.

A partir de ese momento, sin embargo, las cosas empezaron a marchar. En 1990, el Presidente soviético Mijail Gorbachov anunció una moratoria soviética de los ensayos nucleares, que fue continuada por la Federación de Rusia después del colapso de la Unión Soviética. El Presidente de Francia, François Mitterrand, aparentemente para sorpresa de sus mandos militares, anunció una moratoria francesa en 1992. En el otoño de ese año, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la ley Hatfield-Mitchell-Exon, en que se pedía al Gobierno de los Estados Unidos que procurara concertar un TPCEN y disponía la iniciación inmediata de una moratoria de los ensayos durante nueve meses. La Ley Hatfield-Mitchell-Exon obligó a la administración del Presidente Clinton a adoptar, en la primavera de 1993, varias decisiones clave relacionadas con un TPCEN.

En consecuencia, y tras una ardua lucha dentro del Gobierno de los Estados Unidos, el 3 de julio de 1993 el Presidente Bill Clinton anunció que, con miras a la concertación de un TPCEN, prorrogaba la moratoria hasta septiembre de 1994 (que debería renovarse cada año hasta la concertación de un TPCEN). Las negociaciones comenzaron a principios de 1994 en la Conferencia de Desarme, pero durante un largo tiempo progresaron muy lentamente. Gradualmente, se fue configurando un proyecto de tratado. Los avances a este respecto se debieron principalmente a una decisión adoptada por los Estados Unidos en enero de 1995 de prorrogar su moratoria de los ensayos y retirar su propuesta de un derecho a retirarse del tratado 10 años después de su entrada en vigor, y por una decisión de agosto de 1995, de apoyar una verdadera prohibición de los ensayos de rendimiento nulo.

En abril y mayo de 1995, las partes se reunieron en la muy esperada Conferencia encargada del examen y la prórroga del TNP. En 1968, cuando se había firmado el TNP, la mayoría de las partes habían intentado darle un carácter permanente como era, y sigue siendo, la costumbre de los tratados multilaterales de control de armamentos. Sin embargo, tres Estados, Suecia, Alemania e Italia, habían presentado objeciones porque no querían renunciar para siempre a las armas nucleares en razón de la incertidumbre sobre la eficacia real del TNP y de sus preocupaciones en cuanto a los efectos comerciales de su sistema de salvaguardias. El compromiso alcanzado dio al TNP una duración de 25 años y luego, por una sola vez, la posibilidad de adoptar una decisión por el voto de la mayoría de las partes en una conferencia en cuanto a la duración de la vida restante del Tratado, sin remisión a las legislaturas nacionales. Por consiguiente, con el fin de asegurar a la comunidad mundial la protección permanente del TNP, en 1995 era esencial lograr en la Conferencia una mayoría a favor de una prórroga indefinida del TNP. Esto se logró después de un gran esfuerzo hecho por muchos países (de hecho, el TNP se prorrogó indefinidamente por una decisión de consenso), pero el principal precio político pagado por este importante logro fue el acuerdo de todas las partes de concertar un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en un año, a más tardar al final de 1996.

En enero de 1996, las conversaciones sobre el TPCEN en Ginebra volvieron a estancarse, esta vez a raíz de una propuesta de la India de incluir en el tratado la disposición de que los Estados poseedores de armas nucleares acordaban un plazo determinado para lograr el desarme nuclear y de una propuesta de China de permitir explosiones nucleares con fines pacíficos en casos especiales, por

ejemplo, para proyectos de ingeniería civil. Si bien la condición de la India no se incluyó en el tratado, y la India se negaría más tarde a aceptarlo, en junio de 1996 China retiró su exigencia de que se permitieran explosiones nucleares con fines pacíficos.

Durante muchos años, en realidad durante todo el largo historial de negociaciones sobre un TPCEN, la verificación del cumplimiento había sido una cuestión separada. Con el tiempo, se logró en Ginebra un amplio consenso de carácter técnico, basado en la considerable labor realizada por personal científico, en cuanto a los medios necesarios para una verificación efectiva del cumplimiento de un TPCEN. Esto incluía la mejora y expansión de la red mundial de vigilancia sísmológica, así como de vigilancia de radionucléidos, hidroacústica e infrasónica. Se acordó que todos estos sistemas se integrarían en un vasto sistema de vigilancia internacional establecido en virtud del Tratado. El sistema primario estaría compuesto de 50 estaciones sísmicas en todo el mundo para vigilar los acontecimientos subterráneos (terremotos y explosiones) y 120 estaciones auxiliares, 80 laboratorios de radionucléidos para vigilar las partículas radiactivas relacionadas con una explosión nuclear, 11 estaciones hidroacústicas para escuchar explosiones bajo el agua, y 60 estaciones infrasónicas para vigilar las ondas sonoras en la atmósfera. Los datos producidos por estas instalaciones convergen continuamente en un centro de datos internacional, que forma parte de la secretaría técnica de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, situada en Viena (Austria). Los datos, que se almacenan, analizan y difunden según corresponda, se utilizarán para abordar cuestiones relativas al cumplimiento, incluida la adopción de decisiones sobre peticiones de inspecciones in situ. Un aspecto importante es que el Tratado establece el derecho de los Estados Partes de utilizar medios técnicos nacionales (por ejemplo, la información proveniente de los satélites de vigilancia de los Estados Unidos, y potencialmente de otros Estados) con fines de verificación, en particular para evaluar las peticiones de inspecciones in situ (tras largas negociaciones se acordó que serían autorizadas por el voto afirmativo de por lo menos 30 de los 51 miembros de la secretaría técnica).

Uno de los problemas más importantes para finalizar las negociaciones se planteó en julio de 1996 en la forma de una confrontación con la India acerca del artículo XIV, que establece las condiciones para la entrada en vigor del TPCEN. Esencialmente, China y la Federación de Rusia, apoyados por el Reino Unido, adoptaron la posición de que los tres Estados umbral (India, Pakistán e Israel), y en particular la India, debían necesariamente ser partes del TPCEN para que éste entrara en vigor. Notablemente, China dejó muy en claro de que no asumiría un compromiso vinculante de detener los ensayos a menos que la India hiciera lo mismo. Por consiguiente, y a fin de evitar que se destacara a la India, el Pakistán e Israel en el proyecto de texto final, el Embajador Jaap Raamaker de los Países Bajos, que 1996 ocupó la presidencia del Comité especial de negociación de la Conferencia de Desarme, formuló un artículo sobre entrada en vigor en virtud del cual todos los Estados que eran miembros de la Conferencia de Desarme y que tenían instalaciones nucleares en sus territorios (44, incluida la República Popular Democrática de Corea) debían ser partes necesariamente para que el TPCEN entrara en vigor. Además, se celebraría una conferencia sobre la entrada en vigor tres años después de que el Tratado fuera abierto a la firma, y si fuera necesario cada año siguiente, para examinar la forma de facilitar la entrada en vigor. Por

insistencia de China, la Conferencia no tendría facultad alguna para hacer entrar en vigor el TPCEN ni para introducir cambios en los requisitos para la entrada en vigor, sino solamente para considerar cómo hacerlo.

En agosto de 1996, la mayoría de las cuestiones pendientes habían quedado resueltas (con excepción del acuerdo de la India al artículo XIV). La India anunció que rompería el consenso y bloquearía el envío del Tratado a las Naciones Unidas para abrirlo a la firma, como era la práctica de la Conferencia de Desarme. Tras varias medidas de procedimiento, la India hizo lo que había anunciado: impidió que el Comité especial presentara su informe al plenario de la Conferencia de Desarme y bloqueó la transmisión del proyecto de Tratado a las Naciones Unidas sin el informe. Claramente, se había hecho necesario eliminar el paso por la Conferencia de Desarme e introducir el TPCEN directamente en la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York. Los Estados Unidos se dirigieron a la tradicional troika (México, Nueva Zelandia y Australia) que cada año presentaban una resolución en la Asamblea General en la que se pedía la concertación de un TPCEN, y les pidieron que presentaran una resolución aprobando la apertura a la firma del proyecto adjunto de un TPCEN (el proyecto de la Conferencia de Desarme). Sólo Australia se manifestó dispuesta a presentar esa resolución. Tras un debate general, la resolución presentada fue aprobada por un voto de 158 contra 3: la India, Bhután e Iraq votaron en contra y Cuba, el Líbano, la República Árabe Siria, Mauricio y la República Unida de Tanzania se abstuvieron.

El Tratado se abrió a la firma el 24 de septiembre de 1996. Los Estados Unidos fueron los primeros en firmarlo y posteriormente lo hicieron otras 179 naciones. En abril de 2009, había 148 ratificaciones, incluidas las del Reino Unido, Francia, la Federación de Rusia y el Japón, pero sólo 35 de los 44 miembros necesarios lo habían ratificado. Varios de los nueve Estados restantes, como China, Israel y quizá la India, estaban esperando la ratificación de los Estados Unidos, pero el Senado de este país rechazó la ratificación del TPCEN en octubre de 1999 y el Tratado sigue estancado en el Senado.

El artículo I del TPCEN establece sus obligaciones básicas. Cada Estado Parte se compromete a no realizar ninguna explosión de ensayo de armas nucleares o cualquier otra explosión nuclear y a prohibir y prevenir cualquier explosión nuclear de esta índole en cualquier lugar sometido a su jurisdicción o control; cada Estado Parte se compromete asimismo a no causar la realización de cualquier otro tipo de explosión nuclear, ni a participar de cualquier modo en ella. El lenguaje es similar al del Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares, pero no especifica los cuatro entornos (es decir, los ensayos en la atmósfera, el espacio ultraterrestre, debajo del agua y subterráneos) establecidos en ese Tratado. A fin de evitar discusiones sobre posibles lagunas, la prohibición sobre los explosivos nucleares es universal. La frase “cualquier otra explosión nuclear” se incluyó para dejar en claro que la prohibición se aplicaba a las denominadas explosiones nucleares con fines pacíficos, que China había propuesto excluir durante las negociaciones y que son similares a las que los soviéticos habían propuesto durante las negociaciones sobre el Tratado sobre la limitación de los ensayos subterráneos de armas nucleares en el decenio de 1970.

El artículo II establece la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCEN), para asegurar la aplicación del

Tratado y servir de foro para las consultas y la cooperación entre los Estados Partes.

El artículo IV y el Protocolo de Verificación establecen un extenso régimen de verificación para asegurar el cumplimiento de las obligaciones básicas descritas más arriba. El régimen está diseñado para realizar una vigilancia sísmológica y de otros acontecimientos o detectar explosiones nucleares en el mundo a fin de disuadir todo posible intento de evadir la prohibición de los ensayos. El régimen de verificación está compuesto de un Sistema Internacional de Vigilancia, con redes mundiales de sensores sísmológicos, de radionucléidos, hidroacústicos e infrasónicos; disposiciones sobre inspecciones in situ, consultas y aclaraciones; y medidas de fomento de la confianza que comprenden intercambios voluntarios de datos. El Tratado permite a los Estados Partes utilizar la información obtenida por conducto de los medios técnicos nacionales de verificación y como base para solicitar inspecciones in situ.

El Tratado puede ser enmendado por el voto positivo de la mayoría de los Estados Partes, pero sin que ningún Estado Parte emita un voto negativo (artículo VII). El Tratado estará sujeto a un examen por todos los Estados Partes después de 10 años de su entrada en vigor (y podrá ser examinado nuevamente cada 10 años de conformidad con el artículo VIII). La duración del Tratado es ilimitada, pero cada Estado tiene derecho a retirarse del Tratado si decide que acontecimientos extraordinarios relacionados con la materia objeto de éste, han puesto en peligro sus “intereses supremos”.

La entrada en vigor del TPCEN tendría un profundo impacto en la estructura de los tratados internacionales de seguridad. Como ya hemos dicho, el TPCEN es por sí solo el elemento más importante de las obligaciones de los Estados poseedores de armas nucleares en virtud del artículo VI del TNP. Es el barómetro que utilizan los Estados Partes en el TNP no poseedores de armas nucleares para determinar la vigencia de los elementos básicos del TNP y la viabilidad subyacente del Tratado. La entrada en vigor del TPCEN daría nueva vida al TNP y haría que el mundo fuera un lugar más seguro.

Por lo demás, un TPCEN en vigor significaría que ya no sería posible desarrollar nuevos tipos de armas nucleares de avanzada y, gracias al Sistema Internacional de Vigilancia, impediría que más Estados adquirieran armas nucleares con excepción de las más burdas, demasiado pesadas e imposibles de acoplar a un sistema de misiles. Un régimen de prohibición completa de los ensayos nucleares sería un paso hacia el objetivo de eliminar las armas nucleares en todo el mundo.

## **Referencias**

### ***A. Instrumentos jurídicos***

Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua (Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares), Moscú, 5 de agosto de 1963; Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 480.

Tratado sobre la no proliferación de los ensayos nucleares, Londres, Moscú y Washington, 1º de julio de 1968; Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 729.

Tratado sobre la limitación de los ensayos subterráneos con armas nucleares, Moscú, 3 de julio de 1974; Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1714.

Tratado (entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) sobre las explosiones nucleares subterráneas con fines pacíficos, Washington, Moscú, 28 de mayo de 1976; Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1714.

### ***B. Documentos***

Decisión 2 de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme (NPT/CONF.1995/32 (Part I), anexo).

Decisión 3 de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares: Prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (NPT/CONF.1995/32 (Part I), anexo).

Carta de fecha 22 de agosto de 1996 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Bélgica ante la Conferencia, por la que se transmite el texto de un proyecto de tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (CD/1427).

Carta de fecha 22 de agosto de 1996 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas (A/50/1024).

Carta de fecha 22 de agosto de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas (A/50/1027) (que contiene el proyecto de texto del TPCEN).

Resolución 50/245 de la Asamblea General de 10 de septiembre de 1996 (Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares).